

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

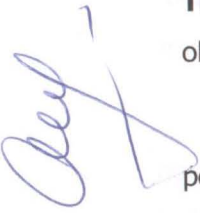
En la ciudad de Montevideo, el 16 de julio de 2013, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Prof. Wilson Netto en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central, y la Dra. Gabriela Almirati en su calidad de Secretaria General, y en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante A.N.E.P), con sede en la Avenida del Libertador "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" 1409 Tercer piso de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** El Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd), con domicilio en Avenida Italia 6201 de esta ciudad, representada por la su Presidenta Profa. Alex Mazzei, quienes convienen en celebrar el presente Convenio:

PRIMERO. Antecedentes: Según lo dispuesto en la Ley General de Educación (Decreto n° 18.437, Título III, Capítulo V, arts. 58 al 60), el Consejo Directivo Central de la ANEP tiene entre otras funciones las de propiciar en forma permanente una reflexión crítica y responsable, en todo el ámbito organizacional; definir las orientaciones generales de los niveles y modalidades educativas que se encuentran en su órbita y coordinar los servicios de estadística educativa del ente. El Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd), creado por la misma Ley General de Educación (Decreto n° 18.437, Título IV, arts. 113 al 119), tiene como cometidos propios evaluar la calidad de la educación nacional a través de estudios específicos y el desarrollo de líneas de investigación educativa; aportar información acerca de los aprendizajes de los educandos y dar a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por los diferentes organismos, entes y demás instituciones educativas. Además, es cometido del INEEEd apoyar a la ANEP en temas de evaluación proponiendo "criterios y modalidades en los procesos evaluativos del Sistema nacional de educación en los niveles inicial, primaria y medio". El INEEEd tiene la obligación legal de presentar, cada dos años un informe sobre el estado de la educación en el Uruguay "que será publicado, enviado al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo y a los distintos organismos de la enseñanza, dándole la máxima difusión. El

art. 116 en su párrafo segundo establece específicamente que "En el marco de sus respectivas competencias corresponde a cada organismo de enseñanza, brindar al Instituto los medios necesarios para obtener la información que se requiera para realizar el referido informe...".

SEGUNDO. Objeto: El objeto de este Convenio marco es establecer un acuerdo básico de cooperación técnica que permita el intercambio fluido de información y conocimiento entre ambas instituciones, facilite al INEEEd el acceso a la información requerida para el cumplimiento de su mandato legal y sirva como marco de referencia para el establecimiento de acuerdos específicos entre el INEEEd, las Direcciones Sectoriales del CODICEN y los demás Consejos de Educación del Sistema Nacional de Educación Pública.

TERCERO (Obligaciones de las partes): Las partes asumen las siguientes obligaciones:



Expresar su decisión de establecer mecanismos fluidos de cooperación que permitan fortalecer los equipos técnicos de ambas instituciones en temas de evaluación e investigación.

Promover la formalización de acuerdos específicos entre el INEEEd y las Direcciones Sectoriales, en particular con la Dirección sectorial de planificación educativa y con los Consejos Desconcentrados, que permita compartir información relevante para el desarrollo de las instituciones.

1) El INEEEd se compromete a dar a conocer sus investigaciones al CODICEN y a sus Consejos con anterioridad a la divulgación pública.

2) El INEEEd brindará a las dependencias de ANEP, al CODICEN y a los Consejos de Educación, apoyo técnico para el trabajo conjunto en temas vinculados a la evaluación educativa que los mismos consideren de su interés en el marco de las políticas que llevan adelante.

3) La ANEP facilitará el acceso a sus bases de datos y el INEEEd se compromete a guardar la confidencialidad sobre la información que reciba con ese carácter desde cualquier ámbito de la ANEP. La información y las bases de datos seguirán siendo propiedad de la ANEP.

4) La ANEP promoverá el acceso de los investigadores del INEEd a las dependencias educativas para realizar los estudios de su competencia. El INEEd se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera oportuna sobre sus actividades.

CUARTO. PLAZO: El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento.

La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

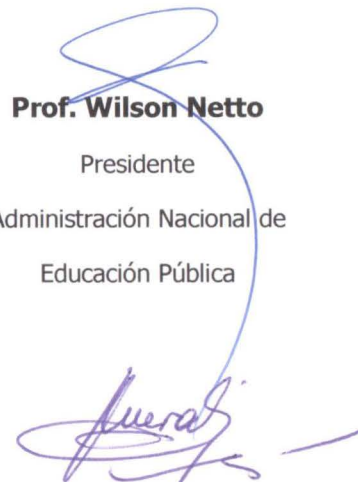
PREVIA lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados.



Prof. Alex Mazzei

Presidenta

Instituto Nacional de Evaluación
Educativa (INEEd)



Prof. Wilson Netto

Presidente

Administración Nacional de
Educación Pública

Dra. Gabriela Almirati

Secretaria General

Administración Nacional de
Educación Pública